

CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA PROFESIONAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE ERLICK COMPANY AGENTE DE VALORES S.A. Y SU PERSONAL SUPERIOR Y COMUN

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Actividad de ERLICK COMPANY AGENTE DE VALORES S.A.

La actividad de ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. tiene como fin satisfacer una de las necesidades de la sociedad, ser intermediario en el intercambio de activos financieros y mediante esa intermediación unir la oferta y la demanda de dichos activos, evaluando y asesorando a sus clientes sobre cuál es la opción más viable para que sus inversiones sean rentables, analizando para ello la situación financiera de las empresas que cotizan y ofrecen sus activos, así como las tendencias del Mercado y sus avatares políticos, económicos y sociales.

1.2 Conducta y ética profesional.

En la esencia de ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. deben estar presentes las virtudes de la conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental que constituyen el centro de una actividad recta.

Las empresas son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas. La sociedad, ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A., en el desarrollo de su actividad profesional deberá utilizar en cada caso los métodos de análisis y evaluación más apropiados para cada situación, dentro de los lineamientos dados por su profesión y podrá además, recurrir a especialistas de diferentes disciplinas y a la utilización de todos los elementos que las ciencias y la técnica ponen a su disposición.

2. PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

La integración creciente de los sistemas financieros mundiales, la facilidad de transferencias electrónicas de fondos, la remoción de barreras para la libre circulación de capital, entre otros elementos, han incrementado la posibilidad de que movimientos financieros de origen ilícito puedan en algún momento pasar por los Agentes de Valores.

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. tiene la responsabilidad social de colaborar en la protección de la plaza uruguaya, previniendo que ésta se vea involucrada en el procesamiento de activos provenientes de actividades delictivas. En ese sentido, resulta imprescindible el compromiso ético de mantener una conducta preventiva y eficaz para el logro del objetivo planteado.

La eventual utilización de los Agentes de Valores para el blanqueo del producto de actividades criminales pone en serio peligro la solidez y estabilidad de los propios Agentes, así como la credibilidad del mercado de valores en general, pudiendo acarrear una pérdida de confianza del público, de los inversores y en última instancia, afectar la imagen del país en su conjunto.

La importancia del problema originado por el blanqueo de capitales provenientes del narcotráfico, del terrorismo, y del tráfico ilegal de armas ha crecido enormemente. En consecuencia, es necesario contar con un Código de Ética a los efectos de prevenir de manera eficaz que los canales de inversiones sean utilizados para fines ilícitos y contrarios a los intereses del Mercado en general.

3. FUNDAMENTOS DEL PRESENTE CÓDIGO.

La integración creciente de los sistemas financieros del mundo, los avances tecnológicos y el incremento de la diversidad de estrategias criminales, han potenciado la vulnerabilidad del mercado en este aspecto.

La indebida utilización de los mercados de valores para el blanqueo de capitales genera consecuencias negativas de singular importancia, para la sociedad, para los gobiernos, y para los propios Agentes de Valores.

Los Agentes de Valores deben ser conscientes de que pueden verse inadvertidamente involucrados en actos ilícitos y que pese a no ser el Mercado de Valores la única vía utilizada por las organizaciones criminales para canalizar el producto de sus actividades delictivas, tiene aquél un particular nivel de riesgo.

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A., deberá tener la firme convicción de que existe la necesidad de conciliar la imprescindible lucha contra estos delitos con la seguridad jurídica, el orden público nacional y el respeto de la actividad de los Agentes de Valores.

Por ello ha de asumir una conducta preventiva, atenta y contundente, – evitando el lavado de activos y del financiamiento del terrorismo originados en actividades ilícitas – capaz de instrumentar una política de prevención del uso indebido del sistema anteriormente señalado.

Debe, a su vez, entenderse la necesidad de apoyar las diversas acciones postuladas en el ámbito nacional e internacional, así como las normas dispuestas por el Banco Central del Uruguay, destinadas a enfrentar estos problemas, y a posibilitar una correcta utilización del mercado de valores. Por último, y como consecuencia de todo lo anterior, ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. y su personal (superior o común) deben asumir los siguientes principios y normas como un compromiso ético y profesional, a los efectos de evitar el uso indebido del sistema financiero y de entrar bases de acción para evitar el lavado de activos y del financiamiento del terrorismo provenientes de actividades delictivas tales como:

- Narcotráfico
- Terrorismo
- Contrabando
- Tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o materiales destinados a su producción
- Tráfico ilícito de hombres, mujeres y niños
- Extorsión
- Secuestro
- Proxenetismo
- Tráfico ilícito de sustancias nucleares
- Tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos
- Crimen de Genocidio
- Crimen de Guerra
- Crímenes de Lesa Humanidad

4. PROPÓSITO DEL PRESENTE CÓDIGO.

4.1- Propósito general: El presente Código tiene como fin principal regular y orientar la conducta de los Agentes de Valores de modo que su acción contribuya a consolidar su posición como integrantes del Mercado de Valores, prestigiando la figura del Agente ante los clientes, el resto de los operadores y las instituciones de contralor. En especial, intenta evitar que los Agentes de Valores sean utilizados para lograr la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

4.2- Propósito particular: Asimismo, se pretende hacer efectivo inmediatamente el presente Código para: “ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A.”, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 277.1 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay.

4.3.- Propósito eventual: Por otra parte, el presente podrá servir como contribución a un futuro modelo a ser aprobado por una eventual Asociación, Cámara, Federación u Organización que nuclea a los Agentes de Valores.

5. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE CÓDIGO.

5.1 Principios Generales.

Existen una serie de principios básicos en todo código de ética. Algunos de esos principios pueden resumirse en los siguientes:

- a) Guardar fidelidad al cliente que requiere los servicios;
- b) Dirigirse a los colegas con respeto y consideración, evitando la competencia desleal;
- c) Actualizarse con los conocimientos

- d) Guardar el secreto profesional;
- e) No sacar provecho de la posición de privilegio que le brinda conocer información confidencial de su cliente o empresas vinculadas.

5.2 Principios específicos.

La sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. en su condición de Agente de Valores debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos los siguientes principios de ética profesional:

- A) Integridad.
- B) Objetividad.
- C) Independencia.
- D) Responsabilidad.
- E) Confidencialidad.
- F) Observancia de las disposiciones normativas.
- G) Competencia y actualización profesional.
- H) Difusión y colaboración.
- I) Respeto entre colegas.
- J) Conducta ética.

A) Integridad

La sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. y su personal superior y común deberán mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de actuación en el ejercicio profesional.

Conforme a esto, se espera de él: rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. Por ello deberá emplear, en el ejercicio de sus funciones, la misma actitud que cualquier persona honrada y de carácter íntegro emplearía en la relación con otras personas y en la administración de sus propios negocios.

Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros preceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, puedan tener relación con los principios que aquí se establecen. Tales preceptos pueden ser los siguientes:

- i. Conciencia moral,
- ii. Lealtad en los distintos planos,
- iii. Justicia y equidad con apoyo en el Derecho Positivo.

Asimismo, ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. así como su personal superior y común, deberán evaluar cuidadosamente situaciones que puedan caracterizar un conflicto entre sus intereses y los del cliente, así como toda conducta no aceptable desde el punto de vista ético – aunque no causen pérdidas concretas–. En particular, ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. deberá abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- a) Mantener relaciones comerciales, en su condición de representante del cliente, con empresas en que ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. o sus familiares, tengan interés o participación –directa o indirectamente–.
- b) Mantener relaciones comerciales particulares, de carácter habitual, con sus clientes.
- c) Usar su función o informaciones sobre negocios y asuntos del cliente, para influir en las decisiones que puedan favorecer a intereses propios o de terceras partes.
- d) Aceptar u ofrecer, en forma directa o indirecta, favores o regalos de carácter personal, que sean el resultado de relaciones con el cliente y que puedan influir en las decisiones, facilitar negocios o beneficiar a terceras partes.

- e) Cualquier actitud que discrimine a las personas con quienes mantiene contacto profesional, en función de color, sexo, religión, origen, clase social, edad o incapacidad física.
- f) Involucrarse en actividades particulares no autorizadas, que interfieran con el tiempo de trabajo que debe dedicarse al cliente.
- g) Manifestarse en nombre del cliente sin estar autorizado para ello. Comprar o vender valores del cliente con base en informaciones que no sean del dominio público o sin autorización expresa del cliente.

B) Objetividad

La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción profesional de ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A.

C) Independencia

En el ejercicio profesional, ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. así como su personal superior y común deberán tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad.

D) Responsabilidad

Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad.

E) Confidencialidad o Secreto Profesional

La relación de ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. con su cliente es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico el cual impone la más estricta reserva profesional.

La sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. así como su personal superior y común deben guardar, en todo momento y celosamente, reserva de todo cuanto lleguen a conocer por razón de su actividad.

Para con los clientes es un deber que perdura en lo absoluto, aún después que se les haya dejado de prestar servicios.

El deber de reserva o confidencia abarca las confidencias hechas por terceros a ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. o a sus integrantes en razón de su actividad, así como las que son consecuencia de negociaciones para realizar una transacción que no prospera.

F) Observancia de las disposiciones normativas

La Sociedad ERLICK COMPANY S.A. deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales aprobadas por el Estado aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos.

Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes, siempre que estas sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios, normas de ética y reglas formales de conducta aplicables en las circunstancias.

G) Competencia y actualización profesional

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. sólo asumirá trabajos para los cuales él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Igualmente la Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A., mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional.

H) Difusión y colaboración

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a escala personal como en cualquier otro campo que, como los de la difusión o de la docencia, le sean accesibles.

I) Respeto entre colegas

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

J) Conducta ética

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de su actividad.

5.3 Principios de Ética. (Artículo 249 R.N.M.V.)

En el ejercicio de sus funciones ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A., y su personal además de los principios enunciados precedentemente deberán:

- a) Velar por la protección de los intereses de sus clientes y tratarlos justamente, actuando con integridad.
- b) Llevar a cabo sus actividades con probidad e imparcialidad.
- c) Actuar con profesionalismo, cuidado y diligencia, tanto a nivel interno de la organización como en materia de relacionamiento con los clientes y otros agentes con los que interactúen.
- d) Adecuar sus actos a principios de lealtad y ética profesional.
- e) Observar las leyes y los decretos que rigen la actividad de intermediación en valores, así como las normas generales e instrucciones particulares dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Cuando actúen por cuenta ajena, deberán además:

- a) Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas según los términos en que éstas fueron impartidas.
- b) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes, reduciendo al mínimo los riesgos de conflictos de interés. Los conflictos de interés deberán definirse e identificarse y, ante situaciones de conflicto, se evitará privilegiar a cualquier cliente en particular.
- c) Poner a disposición de sus clientes la información exigida en virtud de normas legales y regulaciones de la Superintendencia de Servicios Financieros.
- d) Prestar asesoramiento con lealtad y prudencia.
- e) Abstenerse de utilizar información privilegiada.
En este sentido, se considera información privilegiada a la información de un emisor – o de los valores que emita – que es obtenida en razón del cargo o posición, inclusive la transmitida por un cliente en relación a sus propias órdenes pendientes, que no se ha hecho pública y que, de hacerse pública, podría influir sensiblemente sobre la cotización de los valores emitidos o sus derivados.
Este concepto se extiende a la información que se tiene de las operaciones de transmisión de la titularidad a realizar por un inversionista en el mercado de valores a fin de obtener ventajas con la negociación de valores. A fin de preservar el principio de igualdad en el acceso a la información de los actores y brindarle transparencia al mercado, ERLICK

COMPANY Agente de Valores S.A. y su personal, deberán de abstenerse en el desarrollo de sus actividades de:

- (i) Revelar o confiar información privilegiada antes de que se divulgue al mercado;
- (ii) Recomendar la realización de operaciones con valores sobre los que se tiene información privilegiada;
- (iii) Adquirir o enajenar, para sí o para terceros, directa o indirectamente, valores sobre los cuales posea información privilegiada; y
- (iv) En general, valerse de información privilegiada directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros.

Los miembros de ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. deberán de informar al Banco Central del Uruguay en forma inmediata respecto de cualquier situación que ocurra o llegue a su conocimiento, no pudiendo exceder del día hábil siguiente, los hechos que constituyan indicios razonables para sospechar que se ha hecho uso indebido de información privilegiada.

- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para sus clientes, de ejecutar operaciones ficticias o simuladas y de inducir a error mediante declaraciones falsas.
- g) Evitar la manipulación del mercado.

Los anteriores principios deben ser aplicados por ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción.

5.4 Deberes Profesionales implícitos.

En todos los trabajos que asuma, ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. tendrá que atender a los siguientes deberes profesionales implícitos:

- a) Vocación
- b) Capacitación Intelectual
- c) Capacitación Moral
- d) Disciplina Profesional.

a) Vocación

Es menester una vocación, libremente elegida y originada en aptitudes innatas, condicionada por las preferencias particulares del propio beneficio, y del bien común de ejercer con éxito la actividad de ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A.

b) Capacitación Intelectual

Adicionalmente a la preparación básica, debe existir una educación especializada en las novedades e investigaciones sobre el campo de actividad de los Agentes de Valores, inclusive cursos de maestría y doctorado, aunado a una necesidad de obtener experiencia que le permita tener disposición práctica que le habilite para la aplicación de sus conocimientos teóricos.

c) Capacitación Moral

La capacidad moral que debe poseer el Agente de Valores, en su trascendentalidad, su aptitud para abarcar y traspasar su propia esfera profesional en un horizonte más amplio, se obtienen y deben hacerse valer como persona, actuando con dignidad, seriedad y nobleza, lo que incluye la honestidad del trato y el sentido de responsabilidad que le hagan merecedor del aprecio social.

d) Disciplina Profesional

El profesional debe ser disciplinado, tanto en la conciencia en el trabajo encomendado, en la diligencia en su resolución, en la eficiencia de sus resultados, en la certeza de su opinión, en la lealtad de su proceder, así como en la fidelidad a quien le contrata.

6. PAUTAS DE ACCIÓN.

6.1 Conocimiento del cliente.

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. realizará sus mayores esfuerzos a los efectos de obtener la identidad de los clientes que soliciten sus servicios. A estos efectos se solicitará la documentación idónea para acreditar tal extremo. Los Agentes de Valores no prestarán servicios a aquellas personas que se nieguen a brindar su identificación.

Los Agentes de Valores recabarán información respecto de los clientes que soliciten la realización de alguna operación financiera, mediante referencias personales o bancarias que permitan conocer fehacientemente los antecedentes del solicitante, solvencia económica y moral, así como su actividad.

Deberá prestarse especial atención cuando las mencionadas operatorias sean ajenas a la actividad y al perfil del cliente. Salvo en las excepciones establecidas en la normativa interna, la sociedad se abstendrá de operar con personas físicas o jurídicas no vinculadas como clientes.

Identificar a toda persona física o jurídica que efectúe operaciones que consistan en la conversión de monedas o billetes nacionales o extranjeros o metales preciosos en cheques, transferencias, depósitos bancarios, valores bursátiles u otros valores de fácil realización por importes superiores a los USD 10.000 (Dólares USA: diez mil) o su equivalente en otras monedas. Estas operaciones se registrarán cronológicamente en una base de datos que otorgará garantía de integridad y permitirá un rápido acceso para obtener información.

6.2 Realización de operaciones.

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. se abstendrá de realizar aquellas operaciones respecto de las que en su opinión, existan motivos para creer que se encuentran vinculadas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas configuradas por el narcotráfico, el terrorismo, el tráfico ilegal de armas u otras actividades ilícitas.

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. habrá de verificar, en cada operación que implique transferencia de activos de fácil realización, la existencia de una adecuada justificación de la procedencia de los fondos.

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. extremará su atención respecto de los incrementos de envíos habituales de efectivo, para en esos casos recabar información para explicar la operación o tomar medidas a efectos de evitar el involucramiento en operaciones delictivas.

Denunciar al Oficial de Cumplimiento, respetando el procedimiento establecido por la sociedad para estos casos, toda operación o conjunto de operaciones de las que existen motivos para sospechar que se encuentran vinculadas al blanqueo de capitales.

6.3 Instrumentación de políticas de prevención.

Los Agentes de Valores necesitan desarrollar políticas de prevención apropiadas y suficientes, tomando como base las disposiciones dictadas a estos efectos por el Banco Central del Uruguay, a fin de procurar evitar que la realización de cualquier operación sea utilizada como instrumento para la indebida utilización del Mercado de Valores.

Por tanto, los Agentes de Valores implantarán diversas instancias de capacitación a los efectos de informarse y entrenarse en las distintas medidas globales de prevención tendientes a evitar el blanqueo de capitales.

7. RESPONSABILIDADES DE ERLICK COMPANY AGENTE DE VALORES S.A.COMO AGENTE DE VALORES

7.1 Responsabilidades hacia el Mercado.

Son responsabilidades de ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. hacia el Mercado:

- a) Ejercer su actividad con el objetivo de elevar el nivel de las transacciones favoreciendo así el desarrollo de los mercados de capital.
- b) Ejercer su actividad con el fin de fomentar el desarrollo y creación de nuevas empresas que generen rentabilidad y competitividad a los mercados.
- c) Ejercer su actividad con el objeto de aplicar toda su capacidad a las operaciones encomendadas por los clientes, para proveerles de las soluciones financieras más beneficiosas posibles.
- d) Ejercer su actividad brindando al Mercado información que sea veraz, cognoscible, completa y exacta para evitar la manipulación del mismo que distorsione el comportamiento de sus actores.

7.2 Responsabilidades hacia los clientes.

Son responsabilidades de ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. hacia los Clientes:

- a) Ejercer su actividad con el objetivo de satisfacer las necesidades del inversor que solicita sus servicios, de la manera que este le encomiende.
- b) Ejercer su actividad para lograr maximizar el rendimiento de las inversiones del cliente.
- c) Brindar a los clientes una atención caracterizada por la cortesía y la eficiencia, ofreciendo informaciones claras, precisas y transparentes. El cliente deberá obtener respuestas a sus solicitudes, aun cuando fueren negativas, en forma adecuada y dentro del plazo adecuado para el cliente y la transacción.
- d) Evitar dar tratamiento preferente a cualquier cliente por interés o sentimiento personal.
- e) No prestar servicio simultáneamente para dos clientes directamente competidores entre sí en una transacción.
- f) Ejercer su actividad respetando el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de las intenciones, actividad o cualquier otra información del cliente, salvo que exista autorización expresa del este.
- g) Al ofrecer las opciones al cliente, si entre ellas se encuentra algún nuevo producto financiero u opción novedosa de inversión, deberá ser honesto y explicar su participación en la elaboración de los mismos, dejando constancia de si ha existido participación de otros colegas.
- h) Cobrar honorario por los servicios que presta, debiendo evitar toda controversia con el cliente acerca de sus honorarios, hasta donde esto sea compatible con su dignidad profesional y con su derecho a una adecuada retribución por sus servicios.
- i) Para estimar el monto de los honorarios, el profesional debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 1. La importancia de los servicios.
 - 2. La estimación del tiempo para el desarrollo del trabajo y la asistencia que este requiere.
 - 3. La novedad o dificultad de las cuestiones profesionales propias.
 - 4. La experiencia, la reputación y la especialidad profesionales propias.
 - 5. La capacidad económica del cliente.
 - 6. La permanencia o eventualidad de los servicios profesionales.
 - 7. La responsabilidad que se derive para el profesional en el estudio, planteamiento y desarrollo del asunto.
- j) En caso de que esté comprometido con alguna empresa que resulte beneficiada por las recomendaciones brindadas en el curso de un asesoramiento, debe notificar al cliente de esta circunstancia antes de que este adopte decisión alguna.

7.3 Responsabilidades hacia el sector público

Observar los más elevados estándares de honestidad e integridad en todos los contactos con el personal superior y funcionarios del Banco Central del Uruguay, evitando siempre que su conducta pueda parecer impropia. Abstenerse de manifestar opinión sobre actos o actitudes de funcionarios públicos, o de hacer comentarios de naturaleza política.

Al defender sus intereses, ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. deberá actuar con confianza en sus estándares de actuación y observar siempre los más elevados principios éticos y el respeto a las leyes y demás normas vigentes.

Los Agentes de Valores deberán colaborar diligentemente con las autoridades competentes en investigaciones sobre actividades de legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas, negando cualquier tipo de asistencia a los clientes tendiente a eludirlas.

7.4 Responsabilidades hacia los Colegas

Son responsabilidades de ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. hacia sus Colegas:

- a. Ser honesto en su análisis del asesoramiento brindado por otros colegas.
- b. No difamar o denigrar el trabajo o reputación de otro Agente de Valores.
- c. No aceptar ningún trabajo profesional en que otro Agente de Valores esté actuando sin notificárselo.

La competencia leal deberá ser el elemento básico en todas las operaciones y relaciones de ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. con sus colegas e instituciones que formen parte del Mercado de Valores.

8. INFRACCIONES POR INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CÓDIGO.

Se consideran infracciones a los efectos del presente Código, y serán sancionadas conforme el numeral 9, las siguientes actividades:

- a. No guardar fidelidad al cliente que requiere los servicios.
- b. No guardar el secreto profesional.
- c. Obtener beneficio propio o de terceros a través de la posición de privilegio que brinda el conocer información confidencial de su cliente o empresas vinculadas.
- d. Mantener relaciones comerciales, en su condición de representante del cliente, con empresas en que ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. o sus familiares, tengan interés o participación –directa o indirectamente–.
- e. Mantener relaciones comerciales particulares -ajenas al vínculo profesional-, de carácter habitual, con sus clientes.
- f. Usar su función o informaciones sobre negocios y asuntos del cliente, para influir en las decisiones que puedan favorecer a intereses propios o de terceras partes.
- g. Aceptar u ofrecer, en forma directa o indirecta, favores o regalos de carácter personal, que sean el resultado de relaciones con el cliente y que puedan influir en las decisiones, facilitar negocios o beneficiar a terceras partes.
- h. Involucrarse en actividades particulares no autorizadas, que interfieran con el tiempo de trabajo que debe dedicarse al cliente.
- i. Manifestarse en nombre del cliente sin estar autorizado para ello. Comprar o vender valores del cliente con base en informaciones que no sean del dominio público o sin autorización expresa del cliente.
- j. No observar las recomendaciones compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia recibidas de sus clientes.

- k. Prestar servicio simultáneamente para dos clientes directamente competidores entre sí en una transacción.
- l. Dar tratamiento preferente a cualquier cliente por interés o sentimiento personal.
- m. No notificar al cliente de la circunstancia de estar comprometido con alguna empresa que resulte beneficiada por las recomendaciones brindadas en el curso de un asesoramiento.
- n. Aceptar cualquier trabajo profesional en que otro Agente de Valores esté actuando sin notificárselo.
- o. Dirigirse a los colegas con irrespeto, o incurrir en competencia desleal.
- p. Realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de su actividad.
- q. No colaborar diligentemente con las autoridades competentes en investigaciones sobre actividades de legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas, o proveer asistencia a los clientes tendiente a eludirlas.
- r. Ofrecer al Mercado de Valores información falsa, incognoscible, incompleta o inexacta tendiente a distorsionar el comportamiento de sus actores.
- s. La falta de cumplimiento de las disposiciones aprobadas por el Estado en lo referido al ámbito de actuación de los Agentes de Valores.
- t. Prestar servicios a clientes sin requerir o recabar datos sobre su identificación, así como a aquellos que se nieguen a brindar esos datos.
- u. No verificar la identidad y la capacidad legal de las personas que contraten por su intermedio y la autenticidad de los valores que negocien.
- v. No pagar el precio de la compra o a hacer la entrega de los valores vendidos según las condiciones pactadas.
- w. No emitir en tiempo y forma los comprobantes, las minutas o las constancias que deben entregar a sus clientes y las que se deben dar recíprocamente, en los casos en que dos o más intermediarios concurren a la celebración de un negocio por encargo de diversas personas.

9. SANCIONES ANTE LA INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CÓDIGO.

La Sociedad ERLICK COMPANY Agente de Valores S.A. así como su personal, en caso de contravención a las disposiciones del presente código, serán sancionados por la Asociación, Cámara, Federación u Organización representativa correspondiente que adopte el presente, o por la misma sociedad Agente de Valores –si se trata de personal dependiente, superior o común, en su caso, conforme a las disposiciones siguientes, sin perjuicio de las que fueran aplicadas por el Banco Central del Uruguay en ejercicio de las potestades constitucionales, legales y reglamentarias que le asigna el marco normativo vigente–, ante las observaciones que anoten sus Auditores:

- 1) En el caso del personal, las sanciones y su orden progresivo de aplicación serán:
 - a) Observación.
 - b) Apercibimiento leve.
 - c) Apercibimiento con comunicación al personal.
 - d) Suspensión de 1 a 5 días.
 - e) Despido.
 - f) Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan corresponder.
- 2) En el caso del Agente de Valores, las sanciones y su orden progresivo de aplicación serán:
 - a) Observación.
 - b) Apercibimiento leve

- c) Apercibimiento con comunicación a colegas.
- d) Denuncia simple ante el Banco Central del Uruguay.
- e) Denuncia ante el Banco Central del Uruguay con comunicación a colegas.
- f) Prohibición temporal de mantener actividades con miembros de la Asociación, Cámara, Federación u Organización con comunicación a colegas y Denuncia simultánea ante el Banco Central del Uruguay.
- g) Expulsión de la Asociación, Cámara, Federación u Organización con comunicación a colegas y Denuncia simultánea ante el Banco Central del Uruguay.

Las sanciones previstas en los numerales 1 y 2 podrán graduarse de acuerdo a la naturaleza, gravedad y repercusiones individual, colectiva o social de la infracción cometida, con especial valoración de la intervención de la buena o mala fe, culpa leve, culpa grave o dolo del infractor.

Las sanciones se aplicarán conforme al procedimiento que la Asociación, Cámara, Federación u Organización representativa correspondiente establezca al efecto, o el que la Empresa respectiva instaure con fines disciplinarios respecto de su personal dependiente, ya sea superior o común.

Podrá aplicarse un mismo tipo de sanción más de una vez sin que sea preceptivo pasar necesariamente de la aplicación de una sanción más leve a la aplicación de otra más grave.

También podrá aplicarse conjuntamente más de una sanción cuando corresponda por la naturaleza pluriofensiva de una misma acción u omisión y las sanciones sean compatibles entre sí. Si no lo fueran, se aplicará únicamente la que corresponda a la infracción de mayor gravedad.

Deberá respetarse en todo caso los principios de imparcialidad; legalidad objetiva; impulsión de oficio; verdad material; economía, celeridad y eficacia; informalismo en favor del imputado; debido procedimiento; buena fe y lealtad; motivación de la decisión; presunción de inocencia; proporcionalidad de la sanción; razonabilidad de la duración del procedimiento. También deberá respetarse los derechos de defensa y asistencia letrada del imputado, así como las normas y garantías del debido proceso.

Diciembre, 2014

